



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 152GG

I.F. N° 152/04.06.2024
I.F. N° 129/02.10.2012
I.F. N° 28/03.09.2012
I.F. N° 56/22.06.2011

Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al proyecto de ley que establece un sistema de supervisión basado en riesgo para las compañías de seguro

Boletín N°7.958-05

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°106-372) reemplazan el texto del proyecto de ley, el cual incorpora modificaciones a la Ley de Seguros (DFL 251 de 1931, del Ministerio de Hacienda), para modernizar la normativa especialmente en materias de resiliencia y solvencia, fomentando además la competitividad internacional. En particular, modifica la legislación en el siguiente sentido:

- Incorpora nuevos requerimientos de patrimonio mínimo, destacando la determinación de un capital basado en riesgos para cada aseguradora, resultante de un modelo estandarizado por la CMF o modelos internos de cada una. De manera complementaria, se faculta a la CMF para requerir capital para cada uno de los riesgos (técnico, de mercado, de crédito y operacional), determinado sobre la base de la estimación del capital de solvencia requerido para hacer frente a eventuales pérdidas provenientes de la materialización de estos riesgos.
- Establece un nuevo régimen de clasificación de las compañías de seguros de acuerdo a su nivel de solvencia (fuerte, aceptable, vulnerable, insuficiente). También crea una clasificación en base a su fortaleza patrimonial (fuerte, aceptable, necesita mejorar, débil) y otra en base a su riesgo neto (riesgo neto bajo, riesgo neto moderado, riesgo neto medio alto, riesgo neto alto). La calidad de la gestión de riesgo comprenderá tanto al gobierno corporativo como al sistema de gestión de riesgos.
- Se establece que, dentro del sistema de gestión de riesgos, las aseguradoras y reaseguradoras deberán realizar una autoevaluación periódica en materia de riesgos y solvencia, que abarcará, como mínimo, las necesidades globales de solvencia de la entidad de acuerdo a su perfil de riesgo, en atención al plan de negocios, incluyendo la revisión periódica de los posibles impactos futuros sobre la solvencia en base a distintos escenarios de estrés.
- Flexibiliza el régimen de inversiones aplicable a las compañías de seguro.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 152GG

I.F. N° 152/04.06.2024

I.F. N° 129/02.10.2012

I.F. N° 28/03.09.2012

I.F. N° 56/22.06.2011

- Establece medidas de regularización temprana (similar a LGB) para compañías de seguros en dificultades.
- Refuerza las exigencias aplicables al gobierno corporativo de las aseguradoras.
- Elimina los ratios fijos de patrimonio disponible, los que son reemplazados por requerimientos de solvencia (capital basado en riesgo).
- Faculta a la CMF para establecer exigencias de idoneidad y experiencia mínimas aplicables para auditores externos y actuarios.
- Incorpora temáticas de conducta de mercado dentro del ámbito de regulación y supervisión de la CMF.
- Establece legalmente que, en caso de quiebra de una aseguradora, sea el IPS el encargado del pago de la garantía estatal.

Esta ley entrará en vigencia el primer día del quinto mes siguiente al de su publicación, con algunas excepciones.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Para la implementación de este proyecto de ley, se consideran recursos para fortalecer la CMF, específicamente las direcciones de Supervisión y Regulación Prudencial de Seguros, a través de un aumento en la dotación de profesionales, quienes desempeñarán labores de regulación y supervisión de la industria aseguradora.

En total, se considera la contratación de 10 funcionarios (grados entre 6 y 10) y el respectivo gasto en habilitación de oficinas, arriendo de equipos informáticos, gasto en bienes y servicios necesarios para la operación, entre otros, ya considerados en el IF N° 56 de 2011.

De esta manera, la aplicación del proyecto de ley irrogará un **mayor gasto fiscal de \$371.113 miles durante el primer año de vigencia de la ley, y de \$708.118 miles en régimen**, de acuerdo con el detalle descrito en la tabla 1.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 152GG

I.F. N° 152/04.06.2024
I.F. N° 129/02.10.2012
I.F. N° 28/03.09.2012
I.F. N° 56/22.06.2011

Tabla 1. Costos fortalecimiento Comisión para el Mercado Financiero
Miles de \$ 2024

	Año 1	Régimen
Gasto en personal (remuneraciones)	310.058	620.116
Habilitación de oficinas	3.154	0
Gastos para la operación (bienes y servicios)	16.045	24.068
Gasto en servicios informáticos	39.557	59.335
Gasto en capacitación	2.300	4.600
Total	371.113	708.118

Nota: se considera que el primer año a partir de la fecha de publicación de la ley se pagarán, en promedio, 6 meses de remuneraciones de los nuevos funcionarios, considerando que se deben realizar los respectivos concursos públicos para su contratación.

El mayor gasto que represente esta ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto de la Comisión para el Mercado Financiero. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes los recursos se contemplarán en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que establece a un sistema de supervisión basado en riesgo para las compañías de seguro.
- Estimación de costos de implementación del proyecto de ley, Comisión para el Mercado Financiero, Febrero 2024.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 152GG

I.F. N° 152/04.06.2024

I.F. N° 129/02.10.2012

I.F. N° 28/03.09.2012

I.F. N° 56/22.06.2011

SERELI PARDO ZÚÑIGA

Directora de Presupuestos (s)

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

